Reglamento de Régimen Interno

Asociación Cultural

Sexta Cuadrilla de Judíos Colinegros

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 1.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo estime necesario el Presidente, lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten doce socios.

Asimismo, la Asamblea General se reunirá de forma extraordinaria para los siguientes puntos:

a) Elección de Presidente.
b) Nombramiento de la Junta Directiva.
c) Modificación de los Estatutos
d) Disposición y enajenación de bienes.
e) Disolución de la Asociación.
f) Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Art. 2.-Las Asambleas Generales de la Asociación, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran en ella un tercio de los asociados y media hora después en segunda convocatoria, con los que asistan.

DE LOS SOCIOS

Art. 3.- Para adquirir la condición de socio, deberá solicitar simultáneamente su ingreso en la 6ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra, con antelación al comienzo de la Cuaresma.

La Junta Directiva, en votación secreta, decidirá la admisión de cada aspirante, que deberá ser ratificada por la Asamblea General Ordinaria.

Los hijos o cónyuges de socios no requieren la ratificación de la Asamblea General.

Art. 4.- Se perderá la condición de socio por las siguientes circunstancias, además de las establecidas en los Estatutos:

a) Al causar baja como judío de la 6ª Cuadrilla.
b) Por falta de pago de dos cuotas anuales.
c) Por expulsión motivada por falta muy grave.

En todos los casos, el asociado que causa baja no tendrá derecho alguno a percepción económica de esta Asociación.

Art. 5.- A efectos de baja por falta de pago, se notificará a los interesados esta circunstancia con tres meses de antelación, para que en dicho periodo puedan realizar el ingreso correspondiente. Transcurrido dicho plazo, se procederá a darles de baja.

DE LAS CUOTAS

Art. 6.- Se establece la cuota anual en 72 euros, que se podrá abonar anual o trimestralmente mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso.

Los cónyuges o hijos de socios en activo que formen parte de la unidad familiar tendrán una reducción del 50%, por lo que sólo abonarán la cuota anual de 36 euros a partir de la mayoría de edad.

Los socios, provenientes de la 6ª Cuadrilla, cuyo padre no pertenezca a la Asociación, abonarán la cuota de 36 euros a partir de los 16 años de edad y de 72 euros a partir de la mayoría de edad.

Los socios jubilados quedan exentos de cuotas.

Art. 7.- Los aspirantes que sean admitidos, deberán abonar la cuota de entrada que se fija en 60 euros por cada año transcurrido desde 2003.

Si los aspirantes perteneciesen con anterioridad a la 6ª Cuadrilla sin ser socios, abonarán la cantidad de 72 euros por cada año transcurrido desde el año 2003.

Los socios que proceden de infantiles y cadetes de la 6ª Cuadrilla, así como los cónyuges e hijos de socios en activo, no abonarán cuota de entrada.

Art. 8.- La cuota de entrada se abonará al contado, pudiéndose fraccionar, si así lo solicita de la siguiente forma: 300 euros a su ingreso, y el resto abonarlo a razón de 300 euros anuales.

DE LA SEDE SOCIAL

Art. 9.- Los socios están obligados a velar por el cuidado y buen uso de la sede social.

Art. 10.- Los socios podrán solicitar el uso de la sede social, sólo y exclusivamente para celebraciones de boda, bautizo y comuniones de sus hijos o nietos.

Art. 11.- Los interesados presentarán la solicitud por escrito al Presidente, indicando la fecha y el tipo de evento, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones y del mobiliario por parte de los asistentes a dicho evento, así como de los daños que se pudieran ocasionar.

Art. 12.- El Presidente, sellará la solicitud con la fecha de entrada y entregará copia de la misma al solicitante, anotando dicha solicitud en el Libro de Registro de correspondencia.

En caso de varias solicitudes para las mismas fechas, tendrá prioridad la solicitud presentada con anterioridad.

Art. 13.- Para garantizar el buen uso de las instalaciones y material, se establece una fianza de 200 euros, que será abonada con antelación a la entrega de las llaves. Dicha fianza se devolverá íntegra, descontando de la misma los gastos de mantenimiento y limpieza, si no hubiese desperfectos.

En caso de daños en el local o material, se valorarán los mismos y se descontarán de la fianza. Si la valoración de los daños fuese superior, el socio solicitante deberá hacer frente a los mismos.

La limpieza la encargará el Cuadrillero a la empresa o personal que estime oportuno, ajeno a la Asociación.

El importe de la fianza será actualizado por la Asamblea General.

Art. 14.- Se establecen la cuota de mantenimiento de 20 euros (uso de energía, luz, agua, butano…), si no se utiliza vajilla, cristalería y cubiertos.

Si se utiliza el menaje anteriormente citado, la cuota de mantenimiento se fija en 50 euros.

Art. 15.- Las llaves se entregarán al socio con una antelación máxima de 48 horas, bajo la entrega de la fianza correspondiente, y se devolverán al cuadrillero en un plazo máximo de 48 horas de la finalización del evento.

Art. 16.- Los enseres propiedad de la Asociación, no podrán salir de las instalaciones de la sede social.

Ar. 17.- También podrán solicitar el uso del local hermandades o entidades relacionadas con nuestra Semana Santa para reuniones o actividades propias de las mismas. La solicitud será estudiada por la Junta Directiva que decidirá sobre la misma así como las condiciones de la cesión.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 18.- Los socios podrán ser sancionados por incumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Asociación, Reglamento de Régimen Interno o acuerdos de la Asamblea General y disposiciones de la Junta Directiva.

Las faltas se catalogan en leves, graves y muy graves.

Art. 19.-Son Faltas leves:

a) Expresarse y comportarse en las Asambleas, reuniones y actos oficiales sin el debido respeto y decoro.
b) Incumplir los acuerdos, de forma puntual y deliberadamente, de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
c) Realizar públicamente comentarios despectivos referentes a la Asociación, su funcionamiento o de los miembros de su Junta Directiva.
d) Cualquier otra actuación, no tipificada, que a juicio de la Junta Directiva, tenga esa consideración.

Art. 20.- Son faltas graves:

a) Mantener una actitud que perturbe el buen orden y convivencia.
b) La falta de respeto, ofensas o injurias a cualquier miembro de la Asociación.
c) Causar daños graves al material, documentos, enseres, etc., de la Asociación.
d) Incumplir los acuerdos, de forma reiterada y deliberadamente, de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
e) Realizar manifestaciones o acusaciones infundadas y que resulten falsas sobre aspectos internos de esta Asociación y que deterioren la imagen pública de ésta.
f) La reiteración de cualquiera de las faltas leves.
g) Aquellas otras acciones que la Junta Directiva pueda valorar como graves.

Art. 21.- Son faltas muy graves:

a) La agresión física a cualquier miembro de la Asociación.
b) La sustracción, destrucción o falsificación de documentos oficiales de la Asociación.
c) Desviar dinero, material, enseres o cosas de valor, propiedad de la Asociación.

d) Cometer intencionadamente actos que deriven en un perjuicio moral o material para la Asociación.

e) La reiteración de cualquier falta considerada grave.

f) Aquellas otras acciones que la Junta Directiva pueda valorar como muy graves.

Art. 22.- Las faltas leves serán sancionadas con:

a) Amonestación verbal por un miembro de la Junta Directiva.

b) Amonestación por escrito del Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Ar. 23.- Las faltas graves serán sancionadas con:

a) Amonestación por escrito y pública, advirtiéndole de que puede perder los derechos de asociado.

b) Sanción económica equivalente al valor del desperfecto.

c) Sanción económica de hasta 120 euros.

Art. 24.- Las faltas muy graves se sancionarán con:

a) Sanción económica de hasta 300 euros.

b) Expulsión.

Art. 25. - La gravedad de las faltas serán calificadas por la Junta Directiva, aplicando los atenuantes o eximentes que procedan.

El importe de las sanciones económicas se destinará a la restitución del daño causado o en su defecto, según criterio de la Junta Directiva, a fondos para la Asociación u obras Sociales.

Art. 26.-Toda expulsión, sanción grave o muy grave, deberá ir precedida por una apertura de expediente disciplinario, siéndole comunicado al presunto infractor con una antelación no inferior a treinta días naturales, teniendo derecho a presentar cuanta documentación o pruebas crea conveniente para su defensa. La Junta Directiva emitirá un fallo que pondrá fin al procedimiento disciplinario.

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL

Art. 27.- La 6ª Cuadrilla ofrecerá tras el 3º Miserere, o cuando le corresponda según acuerdos de la Turba de Judíos, un refresco para todos los participantes, bien a cargo de la Cuadrilla o de la forma que se determine por la Turba de Judíos.

En dicho refresco, se reservará una mesa para los directivos y cuadrilleros de la Cofradía.

Ar. 28.- .Durante los días de Semana Santa, la sede social funcionará como cuartel de la 6ª Cuadrilla de Judíos de la Cola Negra, para uso y disfrute de los miembros de la Asociación Cultural.

El Cuartel debe entenderse como lugar de refresco y descanso del judío y de convivencia de todos los socios.

Art. 29.- El Domingo de Ramos se ofrecerá un refresco, tras la procesión, a los judíos infantiles de la 6ª Cuadrilla. Este refresco es sólo para los niños, por lo que los padres o mayores acompañantes deberán abonar sus consumiciones.

Art.30.- Para la buena convivencia se establecen las siguientes normas de funcionamiento:

a) El Cuartel se abrirá aproximadamente media hora antes de proceder a la recogida de la Turba para los desfiles o procesiones, debiendo constar el horario de apertura en las citaciones, y se cerrará cuando salga la Cuadrilla.

b) Después de los desfiles o procesiones el Cuartel se abrirá a la llegada del bastón, para refresco y descanso del judío, y se cerrará cuando lo disponga el Cuadrillero, o en su ausencia, el Teniente Cuadrillero.

c) El judío deberá respetar las normas de cuartel que se establezcan por la Junta Directiva y que figurarán en el Tablón de anuncios.

d) Sólo podrán pasar a la barra los miembros de la Junta Directiva, y de forma voluntaria, con el fin de colaborar con el cuartelero.

e) Con el fin de que todos los socios puedan disponer de una silla, debemos ser sensatos y comedidos en las invitaciones a nuestra familia y amigos, evitando la reiteración de las mismas.

f) En todo caso, los amigos y familiares invitados, a excepción de la esposa e hijos, serán atendidos en la barra y no en las mesas, y debe ser el socio quien requiera las bebidas correspondientes y no los invitados.

g) Los invitados deberán entrar al cuartel a partir de una hora después de la entrada de la Cuadrilla.

h) Las invitaciones del Cuadrillero en función de su cargo, (autoridades, directivos, cuadrilleros….) serán atendidas como corresponde y de la forma que éste estime oportuno.

i) Dada la entrega y colaboración ya tradicional de la Agrupación Musical de la Virgen de los Dolores con nuestra Cuadrilla, se cursará invitación a la citada Agrupación para los Viernes Santo. Los miembros de la citada Agrupación podrán ocupar las sillas que se encuentren disponibles, respetando los asientos ocupados y los arreos del judío.

j) Ante cualquier descontento por el funcionamiento del cuartel, se comunicará al Cuadrillero para su conocimiento, y en todo caso, se trasladarán las quejas en las Juntas Generales, evitando comentarios en los bares que no conducen a nada y que tan sólo desprestigia la imagen de nuestra Cuadrilla.

k) Tras la Semana Santa, la Junta Directiva organizará una convivencia o comida homenaje a la mujer del judío, debiendo inscribirse los asistentes durante los días de Semana Santa, y en la que sólo podrán asistir los socios, cónyuges e hijos.

Art. 31.- Sobre cualquier aspecto no contemplado en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, decidirá la Junta Directiva.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Cultural 6ª Cuadrilla de Judíos Colinegros, ha sido aprobado por mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2009.

El Cuadrillero

Manuel Guijarro Nucete

El Secretario

Rafael Guijarro Nucete

Tte. Cuadrillero

Felipe Arjona Ríos

El Tesorero

José Sánchez Bujalance

Vocales:

Asociación Cultural Sexta Cuadrilla de Judíos Colinegros

SOLICITUD DE LA SEDE SOCIAL.

SOLICITANTE: **Socio:** ……

T**eléfono.: …….**

TIPO DE EVENTO…: ……

FECHA EVENTO.....: ……

SOLICITO el uso de la Sede Social comprometiéndome a:

1.- Entregar la fianza correspondiente.

2.- Abonar los gastos de mantenimiento y limpieza del local.

3.- Hacer un uso responsable de dichas instalaciones, dejándolas en un correcto estado de orden e integridad.

4.- Responsabilizarme del comportamiento de los asistentes al evento para el que solicito la sede social, así como, de los daños que pudieran ocasionar estos a la sede social y a su entorno.

5.- Aceptar y cumplir con las normas de solicitud y uso de la sede social, que se me han suministrado junto a esta solicitud.

En Baena a ……de ……. de …….

EL SOLICITANTE **REGISTRADA CON FECHA:**

Fdo.- El Secretario o Cuadrillero

6ª CUADRILLA DE JUDIOS COLINEGROS

Reglamento de Régimen Interno

Asociación Cultural Sexta Cuadrilla de Judíos Colinegros